

UNIVERSIDAD
AUSTRAL



Universidad de
los Andes
SANTIAGO, CHILE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
FACULTAD DE COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Entre la **FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**, con sede en Cerrito 1250 (C1010AAZ), CABA, Buenos Aires, ARGENTINA, representada en este acto por Julián E. Rodríguez en su carácter de Rector y la **FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con sede en Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, Chile, representada en este acto por Señor José Antonio Guzmán C., Ed.D., en su carácter de Rector, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose ambos con capacidad jurídica, poderes y facultades para formalizar el presente documento

EXPONEN

Entre la Universidad Austral y la Universidad de los Andes se ha suscripto un Convenio de Colaboración Académica y Científica, de duración indefinida, suscripto con fecha 18 de octubre de 1994. En el artículo 5° de dicho acuerdo se prevé fomentar el intercambio de alumnos y profesores entre ambas instituciones. Es, dentro de dicho encuadre, que se prevé el presente Convenio Específico.

El objeto del presente convenio es posibilitar la formación de los alumnos del Doctorado en Comunicación de la Universidad de los Andes y del Doctorado que otorga el título de Doctor en Comunicación Social de la Universidad Austral.

Y, a tal efecto, ambas PARTES se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación que regulará las condiciones de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS PARTES asumen la colaboración científica y movilidad de doctorandos a partir de pasantías de investigación y codirecciones doctorales de alumnos matriculados en Facultad de Comunicación de la Universidad Austral y en la Facultad de Comunicación de la Universidad de los Andes. El número de alumnos se acordará por cada curso académico.

SEGUNDA. La relación de LAS PARTES con los alumnos no supondrá, durante la realización de la formación, vínculo laboral. De esta relación tampoco se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

TERCERA. LAS PARTES designarán un tutor del alumno para que asuma la coordinación, seguimiento y evaluación de la labor realizada por el alumno.

Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno de la institución receptora y seguir las instrucciones que reciban del tutor y los profesionales a cargo de la coordinación. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarla y justificarla a la Dirección de Estudios de la Universidad receptora.

Si alguna de las PARTES firmantes de este Convenio o los alumnos desearan utilizar los resultados parciales o totales de su actividad en la Universidad receptora para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad; la autorización escrita previa al utilizo será indispensable para este fin.

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

Los derechos de propiedad intelectual registrables derivados de los estudios pertenecerán a la Universidad receptora.

CUARTA. El alumno afrontará todos los gastos de matrícula del curso, pasajes, viáticos, vivienda y alimentación. En relación con los cursos de doctorado propios de cada malla, habrá plena reciprocidad no exigiendo al alumno pagos adicionales. En cuanto a eventuales otros cursos, los costos serán especificados en cada programa y acordado entre las partes.

QUINTA. La duración del presente Convenio, que surtirá efecto desde el día de su firma, será de un año, prorrogado automáticamente, a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su vencimiento.

SEXTA. Ambas PARTES firmantes se comprometen a respetar lo convenido en este documento y de mutuo acuerdo se someten, en caso de litigio o querrela sobre la interpretación de lo acordado y estipulado, a arbitraje. En este caso, cada una de las PARTES designará una persona como representante o árbitro.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas PARTES firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas.

José Antonio Guzmán Cruzat. Ed.D.
Rector
Universidad de los Andes
Santiago, Chile
Fecha: 7/08/2019

Julián E. Rodríguez
Rector
Universidad Austral
Pilar, Argentina
Fecha: 09/10/2019



Alejandro Gutiérrez G.
Vicerrector Económico
Universidad de los Andes
Santiago, Chile